

XIV CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL
DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO

DERECHO, INSTITUCIONES Y PROCESOS HISTÓRICOS

TOMO II

José de la Puente Brunke / Jorge Armando Guevara Gil
Editores

Capítulo 47



Derecho, Instituciones y Procesos Históricos

XIV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano

Primera edición, agosto de 2008

Edición de José de la Puente Brunke y Jorge Armando Guevara Gil

© Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008

Jirón Camaná 459, Lima 1

Teléfono: (51 1) 626-6600

Fax: (51 1) 626-6618

ira@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/ira

Publicación del Instituto Riva-Agüero N° 247

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008

Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650

Fax: (51 1) 626-2913

feditor@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/publicaciones

Foto de cubierta: Estantería de la Dirección del Instituto Riva-Agüero (Lima)

Diseño de interiores y cubierta: Fondo Editorial

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,

total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

ISBN Tomo II: 978-9972-42-858-6

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2008-09998

Impreso en el Perú - Printed in Peru

LOS DECRETOS CRIOLLOS DEL CONDE DEL VENADITO (1816-1821)

Jaime del Arenal Fenochio

El gobierno encabezado por don Juan Ruiz de Apodaca y Eliza (1816-1821), sexagésimo primero y último virrey de la Nueva España, no es solamente uno de los más importantes para la historia de la América Septentrional, sino, paradójicamente, uno de los más desconocidos. La ignorancia acerca de la misión que lo trajo a esta parte del Imperio Español comienza con la leyenda misma, al suponer en el Conde del Venadito, una debilidad, una falta de conocimientos y una inexperiencia que estuvo muy lejos de poseer. Desde la maledicencia pública de la época, hasta la pluma literaria de don Artemio del Valle Arizpe —tan nefasta para la biografía y para la historia, como deliciosa para la literatura— se ha forjado acerca de aquel una visión que no corresponde en nada con la inmensa y fatigosa obra que le correspondió realizar, después de seis años de una cruel guerra civil que no solo enfrentó a todos los sectores sociales de la otrora unida y leal Nueva España, sino que terminó con lo que quedaba de su comercio, de su minería y de su agricultura. La ignorancia y la incomprensión sobre su persona y obra alcanzan incluso a lo más íntimo: el título que recibiera por haber derrotado a Xavier Mina, le atrajo la fama de cornudo; su política de indultos, cierta sospecha de debilidad; su inquebrantable fidelidad a su rey, los adjetivos de absolutista y antiliberal; su supuesta participación en la conjura de La Profesa y los decretos que expidió contrarios a la Constitución del año 1812, la fama de anticonstitucionalista; y su supuesta debilidad frente a los trigarantes, le acarreó la deposición del mando superior del reino de que fue objeto por parte de las tropas españolas hacia julio de 1821. En fin, nadie parece tomar en cuenta lo que Apodaca había sido y había hecho antes de hacerse cargo del gobierno de la Nueva España, ni lo que esta era hacia 1816 —las dificultades de todo tipo por las que atravesaba y los peligros que se cernían sobre ella—, ni mucho menos lo que haría durante casi seis años como virrey, ni lo que después lograría al separarse del gobierno y regresar a España. Fue uno de los «agentes» de la administración española en América, hacia los últimos años de esta, que dio más pruebas de honradez, fidelidad, experiencia, conocimiento, preocupación y ocupación para «salvar» lo que irremediamente se perdería. Buen gobernante y buen hombre, su administración vino a cerrar con broche de oro la capacidad de los reyes españoles para elegir, como regla general, buenos gobernantes para sus dominios ultramarinos. Apodaca, como último virrey, está a la altura del primero, don Antonio de Mendoza, si bien, la difícil y compleja época que le correspondió gobernar

hacen que su gobierno ni luzca ni se recuerde como el de este. Época de fundación y de nuevas ideas la del primero, la de Apodaca fue de destrucción y de disolución, aunque también de nuevas ideas. Si a uno le correspondió fundar el reino, al otro le tocó perderlo, pero no gracias a su incompetencia o debilidad, sino a eso que en otra ocasión hemos calificado del irresoluble dilema que se encuentra en los orígenes mismos de México: independencia o constitución. A Ruiz de Apodaca le tocó en suerte bregar con dos modos, formas o maneras de gobierno: el absolutismo ilustrado de un victorioso Fernando VII, y la segunda vigencia del constitucionalismo gaditano, a medio camino entre el liberalismo y la desigualdad. Hombre ilustrado y marino leal a su rey, pudo operar con eficacia y con efectividad mientras duró el absolutismo de su monarca, mientras que al final de su mandato fue víctima, como todos los actores políticos y sociales de su época, del terrible desconcierto que les implicó la vigencia de la restaurada Constitución de Cádiz. Como todos, Apodaca no pudo obrar, aunque lo intentara, dentro de un orden constitucional moderno, tal vez porque no estuviera de acuerdo con él, o quizás porque no lo conociera o lo comprendiera, pero seguramente porque de hacerlo con todo lo que este implicaba perdería irremisiblemente el dominio Español en el reino novohispano. De aquí la aparente debilidad y el evidente desconcierto de los últimos meses de su gobierno, donde a los ojos de las fuerzas expedicionarias, pudo dar muestras de debilidad e indecisión en el mando. Esta imagen no debe afectar, sin embargo, la extraordinaria labor que llevó a cabo durante los años de 1816 a principios de 1820, cuando gracias a su política, espíritu conciliador y experiencia no solo pacificó a la Nueva España, sino que la colocó en el camino de restablecer su riqueza, comercio e industria y recuperar su liderazgo dentro del Imperio Español. El tiempo y las circunstancias no le fueron propicios y no pudo consumir su obra como hubiera querido y, en un momento, pareció que lo haría. La España liberal se encargaría de echar por tierra su misión y su tarea, aunque el camino pacífico y acordado elegido por Iturbide en Iguala y sancionado por O'Donoghú en Córdoba salvaron buena parte de sus logros: al fin y al cabo se evitó que la Nueva España se despedazara en una nueva y cruenta guerra civil que implicaría que se viniera por el suelo lo que con tanto esfuerzo habían conseguido las medidas y los desvelos de Apodaca. Pacificador, al fin y al cabo, puso las condiciones propicias que anticiparon el camino pacífico hacia la independencia. En efecto, no puede desconocerse que el movimiento trigarante surgió en un periodo donde los rencores, los recelos y la crueldad de años atrás habían terminado, gracias, precisamente al buen gobierno del Conde del Venadito.

Este buen gobierno debe valorarse desde dos ángulos y dos responsabilidades: el peninsular, determinado y decidido desde la jerarquía de los ministerios reales, con su consecuente promulgación de decretos, reales cédulas, reales órdenes y provisiones dirigidas, primero, a pacificar a la convulsa América y restablecer la fidelidad de sus habitantes y, después, a reactivar su riqueza y su comercio, y salvaguardarla de

los apetitos de las potencias extranjeras, principalmente de anglosajones y de rusos; y desde la perspectiva local, obra, estrategia y decisión del propio virrey, auxiliado, obviamente de los demás «agentes de la administración» del virreinato. La tarea era inmensa: grandes extensiones de reino devastadas por los años de guerra civil, la desconfianza y el rencor en muchos de los otrora leales súbditos de su Católica Majestad, la irrupción de nuevos y poderosos poderes, como el militar y el mercantil, los caminos destruidos y amenazados por gavilleros y salteadores, las minas inundadas, el comercio interrumpido, las presencia de los anglosajones en un noreste cada vez más amenazado por estos y por tribus indígenas cada vez más conscientes de las pugnas entre los «cristianos»; las tendencias disolventes, si no es que secesionistas, al interior del virreinato y la consecuente resistencia de sus gobernantes más periféricos para acatar las órdenes del virrey, el reclamo y la oposición de los pueblos, villas y ciudades para seguir aportando hombres y recursos para el sostenimiento de un imperio que se sostenía casi con alfileres, un clero cada vez más desconfiado de su Corona, y una clara y evidente división entre los súbditos: en tanto que unos querían permanecer fieles al monarca español sin mayores cortapisas a su poder, otros querían limitarlo con la Constitución de 1812, algunos continuaban exigiendo mayor autonomía y otros anhelaban una independencia absoluta que se les había negado no obstante tantos sacrificios y reclamos.

Panorama difícil, es verdad, el que se le presentó a don Juan Ruiz de Apocada al arribar a las costas de México —en las que había fallecido y estaba enterrado su padre, el comerciante navarro don Tomás Ruiz de Apodaca— en septiembre de 1816. De su experiencia como marino, administrador, hombre de mando, diplomático en Inglaterra, y como Capitán General de Cuba, sacaría los recursos para pacificar y gobernar un inmenso territorio de más de cuatro millones de kilómetros cuadrados. Además, contaría con el instrumento que su calidad de gobernante le permitía y le exigía manejar: la ley. Si desde la perspectiva peninsular no pareció ser sino un mero aunque indispensable auxiliar de la voluntad del Rey y de sus ministros encargados de enviarle miles de disposiciones y órdenes para que les diera puntual cumplimiento, desde el ángulo local, le correspondió levantar los informes pertinentes que dieran cuenta cabal al monarca de la situación y de los innumerables problemas de la inmensa América Septentrional, así como de hacer uso de su facultad de mando, de su propia facultad legislativa para ordenar, en el ámbito de sus competencias, lo que resultara en el mejor servicio de los intereses de Fernando VII.

Como antaño lo habían hecho todos los virreyes anteriores, Apodaca emitirá una serie de disposiciones jurídicas, casi todas desconocidas, que ejemplifican muy bien la última fase del desarrollo del todavía poco conocido derecho indiano criollo, en este caso particular, del derecho indiano criollo novohispano. Sin embargo, un problema mayor y singular habría de enfrentar el virrey en relación con la legislación necesaria para superar tantos males. A él, como en su momento a Calleja, le correspondió gobernar

durante dos periodos políticos diferentes y contrarios: el absolutismo ilustrado, influido por los avances de la modernidad posrevolucionaria y posnapoleónica, y el constitucionalismo gaditano. En efecto, Apodaca fue, alternativamente, virrey y jefe político superior, y hubo de gobernar tanto sujeto a las órdenes de un monarca absoluto como, posteriormente, dentro de un régimen constitucional; de aquí que su actividad legislativa deba analizarse dentro de estos dos periodos y su actividad como gobernante comprenderse en esta difícil y comprometida circunstancia de ser primero un virrey absoluto y después un gobernante constitucional. De estas disposiciones que pretendieron solucionar algunos de los complejos y graves problemas que azotaron a la Nueva España hacia 1816-1821, trata la presente comunicación, que ha de entenderse más como un esquema o diagrama que como un análisis pormenorizado y profundo de cada una de las mismas.

De la inmensa y abundante actividad legislativa producida durante el periodo de gobierno del virrey Apodaca permite dar una idea aproximada el número de registros tan solo de los ramos «Bandos» y «Reales Cédulas» del Archivo General de la Nación de México. En efecto, para el año 1816, hay 89 números de registro en bandos y 520 en reales cédulas; para 1817, 42 y 617, respectivamente; para 1818 corresponden 59 registros de bandos y 803 de reales cédulas; 1819, 52 y 672; en 1820 y 1821 no se registran bandos pero hay 1.164 registros de reales cédulas de 1820, que disminuyen a 433 en 1821, lo que en su totalidad arrojan 242 registros de bandos y 4.263 de reales cédulas. De este total de disposiciones legislativas, la inmensa mayoría no tuvieron su origen en el virreinato, sino que nacieron en la Península, como medios adecuados para llevar a cabo las políticas de gobierno ideadas y decididas por el Rey y por sus ministros para la Nueva España. Solo una mínima parte tuvieron su nacimiento en el ámbito de la competencia del virrey novohispano, y, desde luego, muy pocas de las unas y de las otras se dieron a conocer en la *Gaceta de México*, por entonces el medio «oficial» de difusión de las noticias y decretos gubernamentales. De la importancia de esta legislación nos puede dar una idea el hecho de que todavía en un año tan tardío como 1876, cuando Manuel Dublán y José María Lozano comenzaron a publicar su trascendental obra de recopilación de leyes y decretos promulgados en la República Mexicana,¹ acatando el decreto respectivo que los obligaba a incluir las disposiciones emanadas de la Corona española que pudieran conservar su vigencia en el nuevo Estado,² incluyeron un total de 72 reales cédulas, reales órdenes, decretos y circulares

¹ *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano. México, Imprenta del Comercio, a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo I.

² *Idem*. El decreto estableció que «esta colección, que tiene carácter oficial, comprenderá: I. Las reales cédulas no recopiladas que, en todo o en parte, se consideran vigentes en la república. II. Los decretos de las cortes españolas en sus dos épocas, que puedan ser obligatorios para México. III. Los expedidos durante el reinado de Fernando VII, que tengan la misma calidad, pp. 3 y 4.

promulgadas por Fernando VII durante el periodo del gobierno del Conde del Venadito. Por desgracia, esta importante obra no recogió ninguna disposición criolla promulgada por este, que hay que buscar tanto en los ejemplares de la *Gaceta de México* y del *Noticioso General* del periodo, como en los papeles que se guardan en el Centro de Estudios de Historia de México Condumex y en el Archivo General de la Nación.

El día 20 de septiembre de 1816, después de una accidentada travesía entre Veracruz y el Valle de México donde Apodaca conoció por vez primera la presencia de las fuerzas insurgentes, fue solemnemente recibido en la Villa de Guadalupe por los miembros de la Real Audiencia, trasladándose mas tarde hasta el Palacio de los virreyes de la ciudad de México, lugar donde después de hacer el juramento correspondiente, recibió honores por parte de autoridades y corporaciones y la visita del Arzobispo de México, don Pedro Fonte. Una vez instalado comenzó con las actividades propias de su elevado cargo.

— Lo primero que hizo fue restablecer el decoro debido a la primera oficina del reino, es decir, la Cámara del Virreinato, estableciendo la prohibición de entrar a su seno para cualquier persona que no fuera sargento mayor, dependientes del supremo gobierno, escribanos de guerra, fiscales y asesores.³

— El 19 de octubre dispuso que se repartieran los caballos y armas despojados a los insurgentes entre los miembros del ejército, debiéndose vender lo restante del botín.

— El 5 de noviembre promulgó un célebre bando, en el que dispuso una multa de 25 pesos al padre o amo que permitiese que sus hijos volasen papalotes en las azoteas, ordenando, además, cercar estas de pretilles, «aunque fuesen de madera». El hecho de que fuese este el primero de sus bandos le acarreó fama de poco talentoso y precipitado.

— Desde un principio comenzó a favorecer el otorgamiento de indultos a los rebeldes y a visitar tanto cárceles, cuarteles, el parque de artillería, los almacenes generales y la Casa de Moneda.⁴

— El 4 de octubre y en noviembre ordenó festejar el santo y el cumpleaños, respectivamente, del antiguo monarca Carlos IV.

— A mediados de diciembre la esperanza de un futuro feliz parecía abrirse al nuevo virrey: los indultados crecían en número, las armas realistas aumentaban sus triunfos y se hacían merecedoras de todo tipo de premios y recompensas. Las celebraciones habrían de continuarse en el mes de enero de 1817, al ordenar el virrey celebrar *Te Deum* y una salve en agradecimiento por la conquista del fuerte de Cópore y del Cerro Colorado. Año de 1817

³ *Gaceta de México* del 1 octubre de 1816.

⁴ *México a través de los siglos*. 16ª ed. México, Cumbre S.A., t. VII, p. 137.

— El 30 de enero se expidió el también célebre bando por el cual concedió el indulto a cualquier insurgente que voluntariamente se presentara a los jefes militares o de provincia en un plazo de sesenta días. Medida de indudable eficacia y que supuso a la larga la buena fama de Apodaca como persona moderada y pacífica, y que implicó la extinción casi en su totalidad de la lucha insurgente, lo que, a su vez, le permitió al virrey-marino dedicarse a restablecer la actividad economía y el comercio del devastado reino.

— El día 13 del mes siguiente expidió un decreto estableciendo el abono de las pensiones señaladas por el montepío militar a las viudas de los oficiales de milicias y de realistas muertos a manos de los rebeldes.

— En marzo ordenó que no se disminuyera el número de onzas de pan ofrecido en las tablillas correspondientes, cualquiera fuera la moneda con que se comprase, dejando en libertad a los panaderos para regalar la ganancia que quisieran más allá del peso ofrecido.

— En mayo, Apodaca premió al indio Venancio, jefe del pueblo de San Gerónimo, por haber desalojado a los insurgentes de dicho lugar con una medalla con el busto del Rey.

— Una vez restablecido el juego de pelota, también este mes se llevó a cabo uno entre los mejores jugadores.

— Este mismo mes desde España llegaron las noticias de la boda del Rey con doña María Isabel de Portugal, disponiendo Apodaca, las celebraciones correspondientes consistentes en *Te Deum*, fiestas y luminarias por tres noches, así como repique de campanas, serenata militar, adornos en la Catedral y edificios públicos, misa, marchas, desfile, salvas de artillería, y funciones de teatro.

— El acontecimiento más relevante del año de 1817 fue, sin duda, la invasión de la expedición del liberal navarro Xavier Mina, que ocupó la atención tanto del virrey Apodaca como del ejército realista desde abril hasta noviembre. Esta malograda expedición provocó la tardía promulgación del bando de 12 de julio donde el virrey la condenó, declaró traidor a Mina, sacrílego malvado, enemigo de la religión y perturbador de la tranquilidad pública, y mandó, bajo pena de muerte y confiscación de bienes, que nadie lo auxiliara, prometiendo una recompensa de \$500 pesos al que lo entregase. Más tarde dispuso las celebraciones y festejos tras la captura y muerte del guerrillero español, y que le significaron el título de Conde del Venadito, por ser el rancho de este nombre el lugar de la captura del joven liberal.

— El 13 de noviembre Apodaca expidió un bando sobre vagos, problema grave, sin duda, resultado de la crisis social por la cual atravesaba el reino después de años de guerra civil y la consiguiente política de indultos.

— Al finalizar el año, y después de la importante captura de los jefes insurgentes Ignacio Rayón, José Sixto Verduzco, Manuel Alfonsín y otros, por parte de José Gabriel de Armijo, y la posterior de Nicolás Bravo, el virrey dispuso que el dinero capturado a los cabecillas se destinara a la subsistencia de los realistas.

El año de 1818 fue, tal vez, el más interesante en el gobierno de Ruiz de Apodaca, toda vez que la pacificación del reino fue casi total, después de las conquistas de los fuertes insurgentes de los Remedios y de Jaujilla. Pacificación que le permitiría, después de girar las órdenes correspondientes (marzo), dedicarse a resolver otro tipo de problemas mediante la consiguiente promulgación de disposiciones legales.

— A la continua y cada vez más numerosa concesión de indultos, se sumó el apoyo dado a la aplicación de la vacuna contra la viruela (abril), el restablecimiento de las muy populares fiestas de San Agustín de las Cuevas, cercano a la capital del virreinato, y que supuso la necesaria libertad de pasaportes y licencias de caballos para asistir a ellas (mayo).

— Importante fue el bando sobre la producción del tabaco, no solo actividad vital de la economía novohispana, sino renta indispensable para su fisco. El 14 de mayo Apodaca ordenó mediante bando que los tabacos labrados en poder de los tenedores por contratos fueran destinados a su venta; y que los labrados en poder de particulares, por contratos, cesaran en el goce de la franquicia. Asimismo, dispuso que se les proporcionara a los administradores y receptores de alcabalas una guía con los tenedores del tabaco para observar la venta de los labrados y el cobro de los derechos, que se cobrarían con arreglo a los impuestos. Habría una vigilancia rigurosa en contra del contrabando.

— Habiéndose registrado un severo temblor en la Ciudad de México el 31 de mayo, que afectó también a Guadalajara y el occidente del reino, Apodaca ordenó al sargento mayor de la plaza que realizara un estudio acerca del estado de los edificios y proceder a su compostura si fuera esta posible.

— El 30 de junio confirmó por bando el de marzo de 1813 mediante el cual su antecesor Calleja había establecido el libre expendio de carnes siempre y cuando los introductores pagaran la pensión correspondiente a los fondos públicos, pago que se había venido retrasando. Dos días después, fijó nuevas reglas en esta materia para beneficiar un correcto y saludable abasto.

— A principios de julio envió a los comandantes militares una circular ordenándoles la persecución e inmediata aprehensión de los militares que habían desertado del ejército y se dedicaban a la comisión de crímenes.

— El problema del generalizado abuso en la utilización del papel oficial y blanco por parte de la gente en las oficinas y tribunales dio pie a que se expidiera un decreto por el cual Apodaca ordenó que no se diera curso en esos lugares a las instancias que no se hicieran en el papel correspondiente.

— También en julio advirtió mediante circular a los intendentes de provincia que les remitieran con toda puntualidad los estados mensuales y cortes de caja de tesorerías y administraciones de hacienda.

— Los peluqueros, por su parte, no escaparon a la vista ordenadora del nuevo virrey, por lo que emitió un decreto prohibiéndoles sangrar, poner ventosas y sanguijuelas

conforme a un bando promulgado en marzo de 1799. Por su parte, los sangradores debían utilizar celosías en su oficio.

— Importante fue el bando del 11 de noviembre mediante el cual dispuso que ninguna persona que viajara por el reino lo podía hacer sin portar el pasaporte correspondiente, mismo que se expedirían sin pagar derechos, so pena de arresto.

— Ante las bajas sufridas por los cuerpos provinciales del ejército era necesario reemplazarlas para completar las fuerzas destinadas a las campañas, por lo que Apodaca ordenó a fines de noviembre a los comandantes de las brigadas de la milicia que efectuaran dichos reemplazos, de acuerdo a los magistrados correspondientes. El 17 de diciembre, dispuso que se permitiera a los realistas que voluntariamente quisieran pelear en los regimientos de línea o de milicia.

— A mediados de diciembre dispuso que las rogativas públicas y secretas ordenadas por el Rey para pedir a Dios por el buen embarazo de la reina, se llevaran a cabo el día 16 en la Catedral de México.

1819 dio comienzo con la expedición de un decreto del virrey por medio del cual solicitó postores para las obras del acueducto que iría de la alberca de Sancopinca hasta Santiago Tlatelolco, y para el revestimiento de la plaza de Tlatelolco. Días más tarde informó que, estando por terminarse el arrendamiento del asiento de gallos a favor de Mariano Tagle, solicitaba postores para el nuevo remate.

— El 20 de enero envió a los intendentes de provincia una circular donde los conminaba a que con prudencia y acierto se dedicaran a la persecución de los vagos, destinándolos al servicio de las armas reales en los cuerpos que hubiera en sus respectivas demarcaciones. El mismo día insistió a los comandantes militares en que los desertores delincuentes debían ser aprehendidos.

— Apodaca concedió, en el mes de febrero, el perdón real a los indios navajos que en diciembre último lo habían solicitado por haberse separado de la obediencia debida al rey.

— A mediados de marzo emitió un bando donde anunciaba la muerte de la reina y decretaba el duelo de la corte.

— El 31 de marzo expidió un bando en el cual ordenó una serie de medidas para evitar que no se pagara el 10% de impuesto por traspaso de casa, fuera por venta, hipoteca, cesión o simple traspaso.

— En el mes de abril estableció nuevas reglas para el arrendamiento del asiento de gallos en Querétaro, y ordenó que se rematara al mejor postor la construcción de sellos para las bulas y papel de los años 1820 y 1821. En julio ordenaría que se sacara el pregón para su remate al mejor postor.

— El 11 de mayo, a iniciativa del Conde de Casa de Agreda, Apodaca suprimió los Escuadrones de Fieles Realistas, encargados desde hacía ocho años de la seguridad de la capital, debido a la «casi completa pacificación» de las provincias y para evitar las gravosas contribuciones que su mantenimiento suponía. A sus militares concedió

el retiro con fuero militar y el uso de uniforme a los jefes y oficiales que tenían cuatro años de servicios, por lo menos.

— El 25 de mayo emitió una orden circular que tuvo por objeto que se remitieran a la capital todo tipo de antigüedades y vestigios prehispánicos desde los pueblos donde se encontraran, con el objeto de formar una colección de dichos objetos, para estar en posibilidades de escribir una historia de los tiempos anteriores a la conquista del reino. El mismo día aparecieron publicadas en la *Gaceta de México* las reglas para la celebración de la fiesta de San Agustín de las Cuevas, idénticas a las fijadas para el año anterior.

— Este mes se dio a conocer el bando relativo a las ceremonias fúnebres organizadas con motivo de las muertes de Carlos IV y de su esposa, la reina María Luisa.

— Los días 22 y 23 de junio comunicó que la renta de tabaco se encontraba lista para contratar la conducción de sus efectos a todos los parajes del reino, y que debería hacerse por medio de arrieros, debiendo emplazarles a la dirección general de esta renta.

— El 29 de junio se publicó el informe enviado desde Washington por don Luis de Onís, ministro de Su Majestad ante los Estados Unidos, acerca del tratado de límites celebrado entre este país y la Monarquía Española el 22 de febrero.

— El nueve de julio ordenó la celebración de las ceremonias fúnebres de la reina María Isabel Francisca.

— Respecto a los oficios vendibles de la Sala del Crimen de la Real Audiencia, por decreto del día 12 de julio, dispuso que quien quisiera promover postura para alguno de aquellos, debía acudir a la tesorería general, en el concepto de que quien se comprometiera por sí solo se le consideraría el valor de \$50 y no el de \$60. Días después también quedó vacante el oficio de regidor llano, debido a la muerte de Manuel Luyando.

— El día 24 publicó un bando en el que a fin de evitar que los traslados de capitales que no excedieran de mil pesos se hicieran sin guía y no pagaran el 2% de derechos de convoy, y dispuso que «todos aquellos que quisieran reunir dinero en un solo baúl» deberían sacar la guía pertinente.

— En agosto el gobierno ofreció un 40% de rebaja al costo de hacienda para el resello de bulas y papel correspondiente al próximo bienio.

— Habiéndose publicado en Madrid una suscripción de acciones por dos mil pesos para rescatar metales en los asientos de minas, quedando las compañías de rescate bajo la vigilancia del erario y del Real Tribunal del Consulado, Apodaca decidió a principios de agosto promover dicha suscripción que tenía por objeto elevar el auge de la minería en la Nueva España y comprar el azogue en la Península.

— Por una circular publicada el 28 de agosto se ordenó que para evitar los abusos de los salitreros en el fuero que les fue concedido el 4 de diciembre de 1809 deberían acreditar tal privilegio con la certificación de la dirección general de la renta de la pólvora y realizar entregas puntuales de salitre.

— En septiembre continuaron las ceremonias luctuosas en recuerdo de los padres del monarca, y en octubre el Conde del Venadito dictó una serie de disposiciones para enfrentar las inundaciones que sufrieron tanto la ciudad de México como la Villa de Guadalupe. A fines de mes ratificó el convenio de paz celebrado entre el Comandante de las Provincia de Occidente, Alejo García Conde, y el pueblo navajo.

El año —tal vez el mejor, por muchas razones, para el viejo y experimentado marino— terminó feliz, pues el 11 de diciembre publicó un bando dando a conocer a los ya no tan leales súbditos de Fernando VII la feliz noticia del matrimonio de este con la princesa María Josefa Amalia. Nada parecería anunciar la tormenta que se avecinaba proveniente, una vez más, de la Península.

En efecto, con motivo del levantamiento del coronel Rafael de Riego en Cabezas de San Juan, Andalucía, se restableció en España el orden constitucional según el texto de Cádiz, y muy pronto la llama constitucionalista se extendió a todo el inmenso imperio español. Ruiz de Apodaca, como todas las autoridades, corporaciones, villas y lugares de la Nueva España, de la Nueva Galicia, de Yucatán y de las dos Provincias Internas, hubo de juramentar la constitución, si bien no fuera de su agrado. Frustrados los iniciales proyectos para oponerse a su juramento no tuvo mas remedio que hacerlo: confiaría en acomodarse a la nueva situación, como tan bien lo había hecho durante los años de 1812 a 1814. Hombre de Estado, fiel súbdito del Monarca y de la Corona, sabría servir a ambos en cualesquiera de las circunstancias políticas que los afectaran. Lo interesante de su caso es que su gobierno quedó perfectamente dividido en dos etapas muy claras: desde septiembre de 1816 hasta junio de 1820 como virrey ilustrado y Capitán General de la Nueva España, bajo el reinado absolutista de un Fernando VII, y desde junio de 1820 hasta comienzos de julio de 1821, como Jefe Político Superior y Capitán General de la Nueva España, bajo el imperio de la Constitución de 1812. Y aunque en el lenguaje ordinario no parecieron modificarse ni sus cargos ni sus funciones y facultades, en la realidad institucional de la administración y en el contenido y forma de la legislación sí habrá cambios radicales. Su gobierno se levanta, de esta forma, como un magnífico observatorio para conocer primero, y comprender después, cuán profunda o relevante pudo ser la transformación tanto en el ejercicio del poder como en el gobierno, en la forma de entender el derecho y la legislación, y en la manera de administrar la justicia, entre uno y otro sistema. Apodaca fue un hombre a caballo entre dos órdenes y dos concepciones del derecho, obligado a moverse en ambas al margen de sus particulares preferencias y en aras de la salvación y el buen gobierno del Imperio español. Bien experimentado en el manejo y en los vericuetos del primero, no sabría operar con facilidad —como nadie en su época sabría—, ni comprendería cabalmente el segundo, que lo sujetó al cabal y estrecho cumplimiento de nuevas y desconocidas reglas, y que mermó —cuando no acabó— con lo que hasta entonces había sido la clave de los agentes de la administración española en América: la discrecionalidad, la prudencia, y el acatamiento de

usos y tradiciones cuya eficacia estaba más que probada. La realidad daba paso a los esquemas políticos ideales; la ilustración se impondría revestida de ropajes constitucionales modernos. Por si fuera poco, este radical cambio supuso un enorme riesgo: la conservación o la pérdida de América. A Ruiz de Apodaca no le correspondería, por unos cuantos meses, perder la parte septentrional del imperio español pero sí enfrentar el dilema de ¿constitución o independencia? Por su lealtad a la primera facilitó en mucho el camino hacia la segunda.⁵

Las medidas legislativas que tomaría al comenzar el mes de junio de 1820, así como el interés que puso en cumplir los mandamientos de las cortes y ministros peninsulares no hicieron sino acelerar un proceso inevitable. Mucho debió costarle ajustarse al nuevo modelo político que se le imponía desde España, y muy poco pudo hacer para implantarlo a unos súbditos que simplemente querían contar con su propia constitución. Inhábil para moverse dentro de un orden constitucional moderno le fue imposible acatarlo en el ejercicio cotidiano del poder: a poco más de un año una asonada militar lo obligó a entregar el mando a las fuerzas expedicionarias.

Recordemos ahora aquellas pocas disposiciones que todavía alcanzó a dictar en su carácter de virrey, en los todavía tranquilos meses de enero a mayo de 1820:

— En el mes de enero, por órdenes del virrey y del Real Tribunal del Consulado se amortizó la cuarta parte del préstamo forzoso de 1814, y en febrero Apodaca dictó una serie de medidas para contrarrestar los efectos de las inundaciones de San Francisco Xicotitlán, y para mantener limpia la Ciudad de México, llena por entonces de basura e inmundicias.

— En abril publicó el bando relativo a las festividades que deberían llevarse a cabo con motivo del nuevo matrimonio del Rey, y en mayo, como negro augurio de lo que habría de venir, dictó una serie de disposiciones con ocasión de los temblores en Tixtla de los días 4 y 8 de mayo. El día 31 de este mes Apodaca juró solemnemente respetar y hacer cumplir la Constitución Política de la Monarquía Española. Una nueva etapa de la historia del derecho indiano, la última, se abrió en la Nueva España y, por un tiempo, el Conde del Venadito sería un actor principal de la misma.

— El primero de junio se publicó el bando del día anterior mediante el cual se notificó a la población el juramento del Rey a la Constitución de 1812, junto con su manifiesto a la nación. De inmediato, el virrey, la Real Audiencia y el ayuntamiento de la capital prestaron el debido juramento, y se procedió a publicar la convocatoria a Cortes y la constitución, y a prestar los juramentos respectivos por parte de todas las autoridades, pueblos, villas, ciudades y corporaciones de la Nueva España.

— El 19 de junio se decidió formar la Junta Provincial de Censura tanto en México como en Guadalajara para evitar los abusos de la recién establecida libertad de imprenta.

⁵ De este dilema me he ocupado con mayor detenimiento en mi libro *Un modo de ser libres. Independencia y constitución en México 1816-1822*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002.

— En julio 13, reunidos el virrey, el arzobispo y los vocales que componían la Junta Preparatoria para la elecciones a diputados que debían celebrarse, se publicó otro bando acerca del territorio que le correspondía a dicha junta, decidiéndose que fuera el mismo que abarcaba la Audiencia de México.

— El 26 de julio se procedió a suprimir el Tribunal del Santo Oficio, conforme a lo ordenado por el Rey el 9 de marzo. De inmediato comenzaron a salir los presos de sus cárceles.

— Una circular del virrey publicada en la *Gaceta* el día 24 de agosto ordenó el cese de las funciones de cualquier institución que hubiera sido suprimida por la Constitución.

— Un importante bando relativo a los electores de partido y diputaciones provinciales fue publicado el día 16 de septiembre. Diez días después se publicó otro eliminando los azotes como pena de tortura.

— El 7 de octubre se publicó la circular del virrey respecto de los concursos de oposición a los curatos vacantes, y otras relativas al pago de diezmos y contribuciones, y a la obligación de los sacerdotes en los ayuntamientos de levantar la relación de nacimientos y de defunciones.

— En noviembre, Ruiz de Apodaca envió una circular dirigida a los intendentes relativa al manejo y gobierno de los ayuntamientos, y publicó sendos bandos referentes, uno, a las Juntas electorales de parroquia, otro, por el que se obligaba a los párrocos y maestros a fomentar el respeto y cumplimiento de la constitución, y uno último acerca a la abolición de cualquier vasallaje que hubiere en los pueblos o casa capitulares.

— Por último, el día 12 de diciembre, Apodaca emitió una circular relativa a moras y a las facultades de ministros y administradores de rentas del erario para realizar cobranzas.

En 1821, durante los seis meses que todavía gobernó la Nueva España el otrora virrey, convertido ahora en Jefe Político Superior, alcanzó a expedir las siguientes disposiciones, últimas de un derecho indiano criollo que pronto se extinguiría.

— El 3 de marzo de 1821 comunicó a los habitantes de la Nueva España del levantamiento de don Agustín de Iturbide y los instó a no leer sus documentos ni a dejarse seducir por él.

— El 14 de marzo publicó un bando por el que condenó a Iturbide y lo declaró fuera de la ley con pérdida de sus derechos de ciudadano, lo que le ocurriría a todo aquel que lo ayudara.

— El 29 de marzo dirigió una carta a todos los cuerpos militares del Bajío que se habían unido a Iturbide en la cual los conminó a que reflexionaran acerca de su decisión y regresaran a la obediencia del rey, prometiéndoles auxilios.

— El 5 de abril informó, mediante oficio publicado en la *Gaceta*, que los antiguos insurgentes se habían unido a Iturbide, y que la sublevación estaba causando

pérdidas en la agricultura, al comercio y a la minería. — El 1 de junio, en vista que el movimiento trigarante no se detenía sino que avanzaba, mediante bando dispuso, conforme el artículo 84 de la Constitución, que dentro de las 48 horas siguientes deberían presentarse ante los comandantes provinciales o urbanos de infantería todos las personas aptas para tomar las armas, quienes deberían formar cuerpos de infantería y caballería denominados «Defensores de la integridad de las Españas». Como muy pocos acudieron a ese llamado, el día 7 restableció la vigencia del bando publicado por el virrey Calleja el 26 de octubre de 1813, por el que ordenó el alistamiento forzoso de todo varón entre los 16 y los 50 años, so pena de un alistamiento forzoso por seis años en las tropas veteranas. Para este efecto se constituyó una Junta presidida por el coronel Ignacio Ormachea, alcalde primero de la ciudad.

— La más importante y trascendental medidas legislativa tomada por el Conde del Venadito fue la supresión de la libertad de prensa, decretada el 5 de junio, y resultado del acuerdo celebrado entre Apodaca, el Arzobispo, la Diputación Provincial, el ayuntamiento de la Ciudad, la Real Audiencia, el Consulado y el Colegio de Abogados, medida polémica y no unánime que, sin duda, puso a todos fuera del orden constitucional.

— Días después, los acontecimientos obligaron a Apodaca a constituir una Junta permanente de Guerra integrada por varios militares de alta graduación entre los que se encontraron Pascual Liñán y Francisco Novella. Este último sería nombrado el 12 de junio gobernador militar de la plaza de México.

— Los bandos publicados el 16 y el 19 de junio, mediante los cuales el Conde del Venadito ordenó la requisición de armas blancas y de fuego, así como de los caballos, y estableció severas y crueles medidas en contra de los oficiales y jefes realistas cuya lealtad vacilara (medidas que por fortuna no llegaron a aplicarse), fueron las últimas dictadas por un gobernante cuyas funciones se encontraban ahora férreamente acotadas por el texto de una constitución que no preveía ni entendía la realidad novohispana, y que eliminaba el amplio margen de la tradicional y efectiva discrecionalidad de los antiguos virreyes. El año 1821, sobretodo, demuestra cuánto había disminuido el poder de los antiguos virreyes, que ahora se limitaban a llevar a cabo las disposiciones que les llegaban de Madrid sin chistar. El polo de las decisiones se había consolidado en la capital imperial, bien desde el poder real o desde el de las recién instauradas Cortes. Por el contrario, la situación de emergencia provocada por el levantamiento trigarante exigían un mayor margen de autonomía por parte de las autoridades españolas asentadas en la Nueva España, quienes no podrían actuar eficazmente debido al obligado celo constitucional que las sujetaba a nuevas reglas y nuevas formas de ejercer el poder, incomprensibles para ellas, y sobre todo, inútiles para sofocar la rebelión. Tal vez por esto, los militares españoles, poco favorables a sujetarse a normas novedosas y poco eficaces, juzgaron la actitud de Apodaca frente al movimiento de Iturbide como tibia o débil, y se decidieran a destituirlo del poder,

contrariando también ellos el texto constitucional que habían jurado respetar. El de 5 julio de 1821, después de las capitulaciones de Valladolid y de Querétaro, un grupo de militares, previamente conjurados, solicitó al Conde al Venadito su separación del mando; después de una serie de discusiones Juan Ruiz de Apodaca y Eliza, último virrey de la Nueva España, entregó «libremente el mando militar y político» de ese otrora leal reino a don Francisco Novella. El último documento jurídico que expidió fue el oficio por el que solicitó a la Diputación Provincia de México que reconociera a Novella como Jefe Político. Al día siguiente se dirigió a la Villa de Guadalupe, sin duda para postrarse ante la imagen de la Virgen mestiza. Después de residir junto con su familia en el convento de San Fernando de la ciudad de México, y ser testigo del arribo de don Juan O'Donojú, de la firma de los tratados de Córdoba y del triunfo de Iturbide, el 25 de septiembre salió de la capital para dirigirse rumbo a Veracruz desde donde se dirigió a Lisboa. Volvió a ser virrey, pero ahora de Navarra, y falleció el 11 de enero de 1835.